



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Escuela Especial n° 1 ubicada en la ciudad de General Roca mantiene suspendida las clases y no cesará esta suspensión hasta que así lo ordene un informe expedido por un profesional que deje constancia del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de que se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad:

Entre los problemas edilicios, algunos de ellos graves y urgentes, podemos enumerar los siguientes:

- 1) La instalación eléctrica no está en condiciones. Si bien han concurrido técnicos, ninguno de ellos pudo solucionar los problemas existentes ni dar, pese al pedido reiterado de los docentes, un informe completo, veraz y adecuado.

Narra el cuerpo docente que al conectar los aparatos eléctricos que son de uso habitual, se produjeron cortes de luz (salta la térmica) en las oficinas en donde funciona la dirección y los talleres del establecimiento y se ha comprobado baja de tensión en la cocina.

Según los inspectores municipales, debe proveerse protección diferencial al pilar instalado sobre calle Houssay para evitar riesgo de electrocución en las áreas de talleres y proteger cableados bifilares en áreas de talleres.

- 2) Hay filtraciones de líquidos cloacales en los baños convirtiéndose en zona de riesgo para adultos y niños. Se suman a las mismas, las filtraciones de agua de red especialmente en el sanitario de los varones que ha llevado al consiguiente deterioro de la pared.
- 3) Falta colocar filtros en retorno de equipos y en renovación de aire y la limpieza de los conductos de aire.
- 4) Falta Cenefa perimetral de madera.
- 5) Deben proceder a eliminar residuos, escombros y materiales fuera de uso que permanecen en el patio y nivelar el terreno, para evitar accidentes de niños y niñas que asisten a esa escuela.
- 6) Debe reparar luces de emergencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 7) Esta escuela carece de zum, necesita más baños, como también otras ampliaciones edilicias que garanticen el mejor desarrollo del nivel educativo y que aseguren que hay igualdad ante la ley y no se discrimina a estos niños y niñas.

- 8) Desde lo estrictamente pedagógico, las familias han manifestado el requerimiento de capacitación para docentes especiales y han denunciado la falta de docentes especializados, igualmente requieren del personal suficiente de docentes integradores para las escuelas comunes.

Estas obligaciones del Estado que están pendientes, afectan el principio de igualdad ante la ley, el principio de legalidad, la igualdad real de oportunidades de trato que permita contrarrestar discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales, la protección del derecho a la educación contemplado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -(PIDESC)-(artículos 13 y 14); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18); la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 28 y 29); la Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Educación (artículos 3º, 4º y 5º), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 10), todos incorporados en la Reforma de 1994 ala Constitución Nacional.

Hay un plus adicional que deriva de que todo niño es un sujeto pleno de derechos, y, por consiguiente, corresponde proporcionar una "protección especial" en términos de concretos derechos, libertades y garantías, a las que los Estados deberían dar efectividad, adoptando todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, requeridas a tal fin (Convención sobre Derechos del Niño, artículo 4º). Y aún mayor si se consideran las capacidades especiales o discapacidades de ellos conforme lo dispuesto por la Convención sobre Derechos del Niño en sus artículos 23, 24 y 27 y el Anexo A de la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad.

Las familias se angustian por estos olvidos o postergaciones que en muchos casos son históricas: Por qué hay escuelas prósperas, céntricas, con las últimas innovaciones incluidas y por qué hay otras que quedan excluidas de estos beneficios?.

Por qué no hay un profesional o técnico en condiciones de subsanar los problemas edilicios más urgentes y graves para asegurar el inicio de las clases?.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En especial, teniendo en cuenta que la suspensión agrava y posterga la formación de niños y niñas que requieren de una mayor estimulación y de múltiples cuidados que el que se otorga a la mayoría de niños y niñas.

Quién satisface el interés superior de estos niños y niñas que permanecen sin clases, con las graves implicancias que en sus casos tiene?.

Hay una situación de preferencia por una doble razón:

- 1) Son niños y niñas;
- 2) Poseen capacidades especiales.

Los deberes de las autoridades en beneficio de quienes padecen una discapacidad, no son de mera tolerancia sino que deben transformarse en acciones positivas, en hechos precisos y determinados y en prácticas sociales concretas. Pero tratándose de la educación de los niños, debería tornar en urgente y saber que constituye un hecho grave.

Por ello:

Autor: Silvia Reneé Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con satisfacción que el Ministerio de Educación y Cultura cumpla con la normativa vigente, con la Ley de Seguridad e Higiene, con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos asegurando que no haya ningún riesgo para los niños y niñas y garantice la regularización inmediata del funcionamiento y dictado de clases de la Escuela Especial n° 1 de la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- De forma.